



ADENDA AL PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL EN EL ÁMBITO DEL IV CONVENIO ÚNICO CUANDO SE CONVOQUEN PUESTOS OCUPADOS MEDIANTE ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL POR REINGRESO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL III CONVENIO UNICO

El IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, publicado en el BOE del 17 de mayo de 2019 (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 mayo), establece que el concurso abierto y permanente de carácter interdepartamental es el procedimiento ordinario de provisión de puestos de trabajo mediante movilidad del personal laboral fijo.

El procedimiento regulador se estableció en la Resolución de 10 de junio de 2021 de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 15 de ese mismo mes.

Los puestos a proveer por concurso son los puestos de trabajo vacantes de necesaria provisión y dotados presupuestariamente, excepto los que no se estime conveniente incluir por necesidades organizativas. Entre los puestos convocados también se pueden incluir aquellos que todavía se encuentran ocupados de forma provisional, mediante la figura de la adscripción provisional, prevista en el artículo 57 de III Convenio Único.

En la primera fase de 2023 del concurso abierto y permanente se pueden convocar, excepcionalmente, puestos de estas características, por lo que, además de las bases generales reguladoras del concurso, que resultan de plena aplicación, deberán tenerse en cuenta los siguientes apartados:

1. Personal que puede participar

El personal laboral fijo, el personal laboral fijo contratado a tiempo parcial y los trabajadores y trabajadoras fijos discontinuos encuadrados en puestos con funciones propias del Anexo I. Podrán asimismo participar los trabajadores y trabajadoras del Anexo II del IV Convenio Único que soliciten puestos del grupo equivalente al que estén desempeñando, de acuerdo con el Anexo I del IV Convenio Único, siempre que estén en posesión de la titulación requerida y reúnan igualmente todos los requisitos específicos del puesto solicitado.

2. Personal que debe participar

2.1 El personal laboral que se encuentre desempeñando puestos de trabajo del IV Convenio Único de forma provisional mediante la figura de la adscripción provisional por reingreso, deberá participar en el concurso abierto y permanente para la obtención de puesto de trabajo con carácter definitivo,



siempre que se convoque el puesto que ocupa, o bien, puestos del mismo grupo, familia y/o especialidad en la misma localidad.

Si la trabajadora o el trabajador reingresado opta por no participar en el concurso abierto y permanente en los términos establecidos en el apartado anterior, o renuncia a su participación durante la tramitación del concurso, al mismo se le asignará con carácter definitivo un puesto de trabajo de su mismo grupo, familia y/o especialidad en cualquier localidad del territorio nacional en los términos dispuestos en el artículo 96.4 del IV CU.

- 2.2. El personal laboral que, al amparo del artículo 57 del III Convenio Único hubiera reingresado en un puesto de grupo profesional inferior al suyo, tendrá la obligación de participar únicamente si se convoca el puesto que ocupa de forma provisional. Si como consecuencia de esta participación resultase adjudicatario del puesto que ocupa, mantiene la opción de reingresar en un puesto de su grupo profesional de origen.

3. Situación desde la que se puede participar

Podrá participar en el concurso abierto y permanente el personal laboral que se encuentra en activo desempeñando un puesto en adscripción provisional por reingreso, independientemente de la fecha de reingreso o del tiempo que lleve desempeñando dicho puesto.

4. Puestos a solicitar y requisitos

Las personas participantes no podrán solicitar puestos de grupo profesional superior, con la excepción de aquellas que hubiesen reingresado al servicio activo en un grupo inferior.

5. Adjudicación de puestos

En el caso de que el trabajador o trabajadora reingresado provisionalmente en aplicación del derogado artículo 57 del III Convenio único participe en el concurso abierto y permanente pero no resulte adjudicatario de un puesto de trabajo, se procederá a asignarle con carácter definitivo otro puesto de su mismo grupo, familia profesional y/o especialidad al que ocupaba provisionalmente, en el ámbito provincial de la localidad de residencia del puesto de trabajo del que se ha visto desplazado o, en su caso, en el ámbito autonómico de que se trate o en el de las provincias limítrofes.



Si la trabajadora o el trabajador reingresado opta por no participar en el concurso abierto y permanente, estando obligado a ello conforme a los términos establecidos en el apartado 2.1, o renuncia a su participación durante la tramitación del concurso, al mismo se le asignará con carácter definitivo un puesto de trabajo en los términos indicados en el segundo párrafo del apartado 2.1 de esta Adenda.

6. Cese e incorporación

En el caso de que un puesto sea adjudicado a una persona distinta de aquella que lo estuviera desempeñando provisionalmente, el cese y la incorporación al nuevo puesto, se producirá de oficio en todo caso, aun cuando se encontrase en suspensión de contrato de trabajo por incapacidad temporal, pasando a percibir las retribuciones a cuenta del puesto que se le asigne.

Madrid, 14 de abril de 2023